

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE CON
SEDE DESCONCENTRADA EN LA LOCALIDAD DE SUBA

Bogotá D. C., once (11) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Visto el escrito que antecede, el Despacho dispone:

Negar la solicitud de librar mandamiento de pago, dado que el título no cumple los requisitos del artículo 422 del Código General del Proceso, respecto de la ejecución por la suma solicitada en la pretensión 1, toda vez que el pago de la obligación se encuentra condicionada.

Lo procedente sería adelantar la ejecución por la obligación de hacer contenida en el título base de ejecución.

Notifíquese,

VIVIANA GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ
JUEZ

Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple con
sede desconcentrada en la localidad de Suba

Se deja constancia que el día de hoy 14 de febrero de 2022 a las 8:00 de la mañana, notifico la presente decisión por anotación en el estado número 04.

EDNA ROCÍO BAUTISTA CALDERÓN
Secretaria

ebc

Firmado Por:

Viviana Gutierrez Rodriguez
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgados 03 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Código de verificación: **7e959af79bae3a8b012f627c61c9b9b7ece61101cc4d112d6b93269c5459e98f**

Documento generado en 16/02/2022 03:56:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>